Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Proceso: **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicado: **2019-00566-00 (R. I. 16544)**
Demandante: **ISABEL PATRICIA AMAYA TOBAR**
Demandado: **JOSE ANTONIO BACCA SERRANO**

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se encuentra escrito en el cual el Demandado JOSE ANTONIO BACCA SERRANO solicita al Juzgado se le conceda amparo de pobreza; en consecuencia, de conformidad con el artículo 151 del C. G. P., se concede el mismo.

Atendiendo a que el Demandado JOSE ANTONIO BACCA SERRANO, venia siendo representado en este proceso por Defensor Público y atendiendo la renuncia presentada por éste, se dispone oficiar a la Defensoría del Pueblo – Norte de Santander, para que designe abogado que lo represente y allegar poder con 5 días anteriores a la realización de la audiencia que aquí se programe.

Igualmente, teniendo en cuenta que el proceso hasta el día de hoy ingresa al despacho, se encuentra sin tramitar, se procede a fijar inmediatamente fecha para audiencia, conforme lo dispone el Art. 372 del C.G.P., para el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (2:30) de la tarde. Se advierte a la demandante y demandado que deben concurrir con apoderado por tratarse de un proceso Verbal, además contar con excelente conexión a internet y equipo que contenta audio y cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del C. G. P., en cuanto a la duración del proceso y estando el mismo para la realización de la audiencia descrita en el artículo 372 del C. G. P., resulta procedente dar aplicación al inciso 5º del citado artículo 121 del C.G.P., donde establece que: …Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso…”. Por tanto, se prorroga la competencia por 6 meses a partir de la fecha, hasta el 30 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ